

ANEXO 1

SECTOR ENERGÍA. SUB-SECTOR HIDROCARBUROS	
Sujetos del procedimiento de fiscalización de acuerdo a ley	Las entidades y empresas que realizan actividad de importación de combustibles, incluidos los gases licuados de petróleo y gas natural.
	Las entidades y empresas que realizan actividad de producción de combustibles, incluidos los gases licuados de petróleo y gas natural.
	Las concesionarias de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos.
	Las concesionarias de actividades de distribución de gas natural por red de ductos.
Cálculo de la Base Imponible para Aplicación de la alícuota correspondiente al Aporte por Regulación	Para los importadores de combustibles, gases licuados de petróleo y gas natural:
	La base imponible se determina considerando el valor CIF, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el Impuesto al Rodaje y los derechos arancelarios respectivos, consignados en la(s) Declaración(es) Única(s) de Aduanas y/o Liquidaciones de Cobranza, efectuadas ante la autoridad aduanera por el volumen importado y numeradas en el mes correspondiente.
	Para los productores de combustibles, incluidos los gases licuados de petróleo y gas natural:
	La base imponible se determina considerando la facturación mensual, deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).
	Para los concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos:
	La base imponible se determina considerando la facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva, deducido el IGV e IPM.
	Para los concesionarios de actividades de distribución de gas natural por red de ductos:
	La base imponible se determina considerando la facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva, deducido el IGV e IPM.

ANEXO 2

SECTOR ENERGÍA. SUB-SECTOR ELECTRICIDAD	
Sujetos del procedimiento de fiscalización de acuerdo a ley	Las empresas concesionarias o autorizadas de generación (hidráulicas, térmicas, eólica, solares y otras no convencionales).
	Las empresas de transmisión, incluso aquellas que cobran por la utilización de sistemas de transmisión secundarios, diseñados para sus propias actividades.
	Las empresas distribuidoras.
Cálculo de la Base Imponible para Aplicación de la alícuota correspondiente al Aporte por Regulación	Para las empresas de generación:
	<ul style="list-style-type: none"> - La totalidad de la facturación de energía y potencia efectuadas a sus clientes, ya sean empresas distribuidoras, clientes libres u otro tipo de clientes. - Las remuneraciones que perciben por el uso de redes de transmisión de su propiedad. - Transferencias de energía activa, reactiva y potencia a otras empresas integrantes del COES, en calidad de excedentario. - Los intereses compensatorios y moratorios aplicados a sus clientes, ya sean empresas distribuidoras, clientes libres u otro tipo de clientes, por facturaciones vencidas o pagos fuera de fecha.
	Se deduce el IGV e IPM.
	Para las empresas de transmisión:
	<ul style="list-style-type: none"> - Los ingresos recibidos por la utilización de los sistemas de transmisión. - Eventuales refacturaciones. - Intereses por pagos no oportunos de sus clientes.
	Se deduce el IGV e IPM.

Para las empresas de distribución:

- Ventas de energía y/o potencia a usuarios de Servicio Público de Electricidad, de acuerdo a la norma de Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas al Usuario Final, Resolución N° 206-2013-OS/CD, o la norma que la sustituya o complemente.
- Ventas de energía y/o potencia a usuarios libres.
- Costos asociados al usuario establecido en el inciso a) del artículo 64 de la LCE y artículo 142 del Reglamento, incluyendo aquellos usuarios con suministro cortado o con suspensión temporal del servicio (artículo 178 del Reglamento).
- Recuperos de energía, derivados de la aplicación del artículo 92 de la LCE, así como aquellos contemplados en el artículo 177 del Reglamento.
- Alícuotas de Alumbrado Público de conformidad con el artículo 184 del Reglamento.
- Alumbrado Público especial de acuerdo a la Norma Técnica de Alumbrado Público de Vías Públicas en zonas de concesión de distribución aprobada por Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM, o la que sustituya o complemente.
- Cargo de Reposición y Mantenimiento de acuerdo al artículo 82 de la LCE y el artículo 163 del Reglamento.
- Costo de conexiones nuevas, incrementos o disminuciones de potencia, (artículo 82 de la LCE y el artículo 163 del Reglamento), incluido dispositivos de seguridad, pase a trifásico o monofásico, cambio de tarifa, traslado de medidor, resellados de caja y medidor y afines.
- Costo de corte y reconexión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento.
- Los recargos por pago no oportuno y/o refinanciamiento que confiere el artículo 176 del Reglamento.
- Compensaciones por el equipo de medición y materiales debido al deterioro de instalaciones imputables al usuario, según artículo 173 del Reglamento.
- Compensación por el uso de sistemas transmisión.

Se deduce el IGV e IPM.

No se debe deducir de la base de cálculo las compensaciones por racionamiento y/o por interrupciones del servicio que los concesionarios deben descontar en sus respectivas facturaciones, según lo establecido en el artículo 131 del Reglamento y, las derivadas de la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante D.S. N° 020-97-EM y similares.

Las empresas receptoras de los montos que transfieren las empresas aportantes por la aplicación de la Ley N° 27510, que crea el Fondo de Compensación Social (FOSE), serán las encargadas de efectuar el aporte correspondiente al monto transferido.

Los importes recaudados en aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético no forman parte de la Base Imponible para el cálculo del Aporte por Regulación.

Las empresas receptoras de los montos que transfieren las empresas aportantes por la aplicación del artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, serán las encargadas de efectuar el aporte correspondiente al monto transferido.

Cálculo de la Base Imponible para Aplicación de la alícuota correspondiente al Aporte por Regulación

ANEXO 3

SECTOR MINERO

<p>Sujetos del procedimiento de fiscalización de acuerdo a ley</p>	<p>Los titulares de actividades mineras bajo el ámbito de supervisión de Osinergmin:</p> <ul style="list-style-type: none">- De la mediana y gran minería en las etapas de exploración, explotación, beneficio y transporte minero.- De almacenamiento de concentrado de mineral.- Aquellos que incumplen los requisitos de pequeño productor minero, que sean comunicados por las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.
<p>Cálculo de la Base Imponible para Aplicación de la alícuota correspondiente al Aporte por Regulación</p>	<p>La base imponible se determina considerando la facturación mensual por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ventas de mineral.- Venta de concentrado de mineral, fundidos y/o refinados.- Servicios de procesamiento o beneficio.- Otras ventas y servicios de actividades mineras supervisadas. <p>Se deduce el IGV e IPM.</p>

OSINERGMIN

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Período del Aporte	
Mes	Año

LEY N° 27332

Decreto Supremo N° 127-2013-PCM

FORMULARIO N° A1

**DECLARACIÓN JURADA DEL APORTE POR REGULACIÓN
SECTOR ENERGÍA
SUBSECTOR ELECTRICIDAD**

Declaración Rectificatoria o Sustitutoria

Si No

Identificación del Contribuyente

N° de RUC	Apellidos y Nombres o Razón Social		
Dirección	Teléfono - Fax	E-mail	

Determinación del Aporte por Regulación (en Nuevos Soles)

ACTIVIDADES	FACTURACIÓN (Deducidos los Impuestos)	TASA O ALÍCUOTA	TRIBUTOS	
A	Actividades de generación de energía eléctrica	100	200	
B	Actividades de transmisión de energía eléctrica	101	201	
C	Actividades de distribución de energía eléctrica	102	202	
TOTAL APORTE POR REGULACIÓN DEL MES			203	

APORTE POR REGULACIÓN DEL MES	300	
SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR	301	
PAGOS A CUENTA REALIZADOS DURANTE EL MES	302	
IMPORTE A PAGAR O SALDO A FAVOR	303	
Interés Moratorio	Interés Capitalizado	304
(C.T. art. 33)	Interés Diario	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	305	

FORMA DE PAGO	Dinero <input type="checkbox"/>	Cheque <input type="checkbox"/>
	Banco _____	Cheque N° _____

Observaciones	Fecha de Presentación		
	Día	Mes	Año

El suscrito declara que la información consignada en el presente formulario, que es presentado a una Autoridad Administrativa, es veraz.

Representante Legal o Apoderado	Sello de Recepción
Apellidos y nombres:	
Documento:	
Firma:	

CARTILLA DE INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO A1
PARA LA AUTOLIQUIDACION DEL APORTE POR REGULACION DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD

I. GENERALES:

1. El Formulario A1 se utilizará para la declaración (autoliquidación) y pago del Aporte por Regulación a que se refiere Ley N° 27332.
2. Deberá ser llenado por duplicado y su distribución es como sigue:
Original : Para OSINERGMIN
Copia : Para el contribuyente
3. La información anotada en la columna de Aporte por Regulación del mes deberá estar determinada en función a la Base Imponible consignada en el Formato A1.1 (Generadoras), A1.2 (Transmisoras) o A1.3 (Distribuidoras), según corresponda.
4. Todo resultado a favor del aportante deberá ser anotado entre paréntesis ().

II. ESPECIFICAS:

1. **RUC y Razón Social.**- Se deberá anotar el número correspondiente al RUC del contribuyente y demás datos de identificación que se consignan (nombres y apellidos o razón social, dirección, teléfono / fax y correo electrónico). No se considerará presentado el formulario que no contenga esta información.
2. **Período del Aporte.**- Consignar en números el mes y año del período por el cual se está declarando y pagando el Aporte por Regulación.
3. **Cálculos de los aportes.**- Consignar lo siguiente:
Casillas 100 a 102.- Anotar el monto facturado (neto de descuentos) en la actividad correspondiente. Asimismo, se deberá anotar la tasa vigente que corresponde al período que se declara.
Casillas 200 a 202.- Se deberá anotar el monto que resulte de multiplicar la base de cálculo por la tasa correspondiente.
Casilla 203.- Anotar la sumatoria de los casilleros 200 al 202.
4. **Determinación del Importe a Pagar**
Casilla 300: Aporte por Regulación del mes.- Anotar el monto consignado en la Casilla 203.
Casilla 301: Saldo adeudado o (a favor) del período anterior.- Anotar la suma que está pendiente de pago (o que hubiese sido pagado en exceso, siempre que dicho pago en exceso haya sido reconocido expresamente por OSINERGMIN) en el período o mes anterior.
Casilla 302: Pagos a Cuenta realizados durante el Mes.- Consignar todo pago parcial realizado en el mes y que corresponda al período declarado.
Casilla 303: Importe a pagar o saldo a favor.- Consignar la suma de las casillas 300+301+302.
Casilla 304: Interés Moratorio.- De acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.
Casilla 305: Total a Pagar.- Anotar la suma de la casilla 303+304.
5. **Constancia de pago.- Debe llenarse conforme lo siguiente:**
 - 5.1 Se deberá consignar los apellidos y nombres del responsable o representante legal de la entidad o empresa, quien deberá firmar la respectiva Declaración Jurada (Autoliquidación).
 - 5.2 Forma de pago marcar un aspa (x) si la forma de pago es un depósito de dinero en efectivo y/o una transferencia bancaria o si el pago se ha realizado mediante Cheque (en este último caso se deberá anotar el N° de Cheque, Importe, Banco y Fecha).
 - 5.3 Los depósitos se efectúan en el **Banco de Crédito del Perú Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 193-1405567-0-45**, en el que deberán consignar el número de R.U.C. de la entidad o empresa que efectúa dicho depósito.

La constancia de pago extendida por el Banco deberá adjuntarse a la presente Autoliquidación y ser remitida a la siguiente dirección: Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar - LIMA

Adicionalmente por una de las siguientes vías: e-mail: aportes@osinergmin.gob.pe / Fax : 264-3704

La declaración jurada (autoliquidación) del Aporte por Regulación y el pago de dicha contribución, a cargo de los sujetos obligados, deberá realizarse hasta el último día hábil dentro del mes siguiente al que corresponde la facturación declarada.

Formato A1.1 – Generadoras

DETERMINACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO (FACTURACIONES en S./.) PARA EL APOORTE										MES - AÑO	
A.01: CLIENTES LIBRES				Energía Activa	Energía Reactiva	Potencia	Peaje **	Ingreso Tarifario **	Intereses ***	Otros ****	Sub-Total
Item	Fecha	N° Doc. *	Cliente								
01											
02											
03											
04											
:											
Total Clientes Libres											

(*) Documento como: factura o comprobante de pago.

(**) Ingresos por redes de transmisión de la generadora.

(***) Moratorios y compensatorios.

(****) La empresa en un documento adjunto detallará los rubros considerados en esta categoría.

A.02: EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN				Energía Activa	Energía Reactiva	Potencia	Peaje **	Ingreso Tarifario **	Intereses ***	Otros ****	Sub-Total
Item	Fecha	N° Doc. *	Cliente								
01											
02											
03											
04											
:											
Total Empresas de Distribución											

(*) Documento como: factura o comprobante de pago.

(**) Ingresos por redes de transmisión de la generadora.

(***) Moratorios y compensatorios.

(****) La empresa en un documento adjunto detallará los rubros considerados en esta categoría.

A.03: OTRAS GENERADORAS Y COES				Energía Activa	Energía Reactiva	Potencia	Peaje **	Ingreso Tarifario **	Intereses ***	Otros ****	Sub-Total
Item	Fecha	N° Doc. *	Empresa								
01											
02											
03											
04											
:											
Total Otras Generadoras y COES											

(*) Documento como: factura o comprobante de pago.

(**) Ingresos por redes de transmisión de la generadora.

(***) Moratorios y compensatorios.

(****) La empresa en un documento adjunto detallará los rubros considerados en esta categoría.

A.04: RESUMEN				Energía Activa	Energía Reactiva	Potencia	Peaje **	Ingreso Tarifario **	Intereses ***	Otros ****	Sub-Total
Facturación a/por:											
Clientes Libres											
Empresas de Distribución											
Otras Generadoras y COES											
Total											

Aporte (%)

Aporte (S./.)

Formato A1.2 – Transmisoras

DETERMINACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO (FACTURACIONES en S./.) PARA EL APOORTE								MES - AÑO		
B.01: CLIENTES				Sistema Principal		Sistema Secundario		Intereses	Otros *	Total
Item	Fecha	N° Factura	Cliente	Peaje de Conexión	Ingreso Tarifario	Peaje Secundario	Ingreso Tarifario			
01										
02										
03										
04										
05										
06										
:										
Total Clientes										

(*) La empresa en un documento adjunto detallará los rubros considerados en esta categoría.

Aporte (%)

Aporte (S./.)

Formato A1.3 – Distribuidoras

DETERMINACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO (FACTURACIONES en S/.) PARA EL APOORTE

MES - AÑO

C.01: SUMINISTROS - CLIENTES		Clientes Libres			Usuarios Regulados		Sub-Total
Ítem	Descripción	MAT	AT	MT	MT	BT	
01	Energía Activa						
02	Energía Reactiva						
03	Potencia						
04	Alumbrado Público						
05	Alumbrado Público Complementario						
06	Cargo Fijo						
07	Cargo por Mantenimiento y Reposición						
08	Intereses Compensatorios						
09	Intereses Moratorios						
10	Intereses de Convenios						
11	Recupero (Art. 90º.b LCE y Art. 177º RLCE)						
12	Recupero (Art. 92º LCE)						
13	Corte de Servicio						
14	Reconexión de Servicio						
15	Retiro de Conexión						
16	Reinstalación de Conexión						
17	Venta de Conexiones						
18	Venta de Contadores de Energía						
19	Venta de otros Equipos y Accesorios						
20	Aumento o Disminución de Carga						
21	Ingresos por Art. 98º de la LCE						
22	Transferencia FOSE						
23	Transferencia MCSA						
24	Otros Ingresos *						
Total Suministros - Clientes							

(*) Otros ingresos vinculados a la prestación del servicio eléctrico.

En un documento adjunto, la empresa detallará los rubros considerados en esta categoría

C.02: OTROS CLIENTES				Ingresos por uso de Instalaciones				Intereses	Otros *	Sub-Total
Item	Fecha	Nº Factura	Cliente	Transm. Principal	Transm. Secundaria	Sist. Dist.	Apoyo en Postes			
01										
02										
03										
04										
05										
06										
:										
Total Otros Clientes										

(*) Otros ingresos vinculados a la prestación del servicio eléctrico.

En un documento adjunto, la empresa detallará los rubros considerados en esta categoría

C.03: RESUMEN

Facturación a/por:	Sub-Total
Suministros - Clientes	
Otros Clientes	
Total	
Aporte (%)	
Aporte (S/.)	

Período del Aporte	
Mes	Año

LEY N° 27332

Decreto Supremo N° 127-2013-PCM

FORMULARIO
N° A2

DECLARACIÓN JURADA DEL APORTE POR REGULACIÓN
SECTOR ENERGÍA
SUBSECTOR HIDROCARBUROS

Declaración Rectificatoria o Sustitutoria Si No

Identificación del Contribuyente

N° de RUC	Apellidos y Nombres o Razón Social		
Dirección	Teléfono - Fax	E-mail	

Determinación del Aporte por Regulación (en Nuevos Soles)

ACTIVIDADES		FACTURACIÓN (Deducidos los Impuestos)		TASA O ALÍCUOTA	TRIBUTO	
A	Actividades de importación y/o producción de combustibles, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural	100			200	
B	Actividades de transporte de hidrocarburos por ductos	101			201	
C	Actividades de distribución de gas natural por red de ductos	102			202	
TOTAL APORTE POR REGULACIÓN DEL MES					203	

APORTE POR REGULACIÓN DEL MES	300
SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR	301
PAGOS A CUENTA REALIZADOS DURANTE EL MES	302
IMPORTE A PAGAR O SALDO A FAVOR	303
Interés Moratorio (C.T. art. 33)	
Interés Capitalizado	304
Interés Diario	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	305

FORMA DE PAGO Dinero Cheque

Banco _____ Cheque N° _____

Observaciones	Fecha de Presentación		
	Día	Mes	Año

El suscrito declara que la información consignada en el presente formulario, que es presentado a una Autoridad Administrativa, es veraz.

Representante Legal o Apoderado	Sello de Recepción
Apellidos y nombres:	
Documento:	
Firma:	

**CARTILLA DE INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO A2
PARA LA AUTOLIQUIDACION DEL APORTE POR REGULACION DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS**

I. GENERALES:

1. El Formulario A2 se utilizará para la declaración y pago del Aporte por Regulación a que se refiere Ley N° 27332.
2. Deberá ser llenado por duplicado y su distribución es como sigue:
Original : Para OSINERGMIN
Copia : Para el contribuyente
3. La información anotada en la columna de Aporte por Regulación del mes deberá estar determinada en función a la Base de Cálculo consignada.
4. Todo resultado a favor del aportante deberá ser anotado entre paréntesis ().

II. ESPECIFICAS

1. **RUC y Razón Social.**- Se deberá anotar el número correspondiente al RUC del contribuyente y demás datos de identificación que se consignan (nombres y apellidos o razón social, dirección, teléfono / fax y correo electrónico). No se considerará presentado el formulario que no contenga esta información.
2. **Período del Aporte.**- Consignar en números el mes y año del período por el cual se está declarando y pagando el aporte.
3. **Cálculos de los aportes.**- Consignar lo siguiente:
Casillas 100 a 102.- Anotar el monto facturado (neto de descuentos) en la actividad correspondiente. Asimismo, se deberá anotar la tasa vigente que corresponde al período que se declara.
Casillas 200 a 202.- Se deberá anotar el monto que resulte de multiplicar la base de cálculo por la tasa correspondiente.
Casilla 203.- Anotar la sumatoria de los casilleros 200 al 202.
4. **Determinación del Importe a Pagar**
Casilla 300: Aporte por Regulación del mes.- Anotar el monto consignado en la Casilla 203.
Casilla 301: Saldo adeudado o (a favor) del período anterior.- Anotar la suma que está pendiente de pago (o que hubiese sido pagado en exceso, siempre que dicho pago en exceso haya sido reconocido expresamente por OSINERGMIN) en el período o mes anterior.
Casilla 302: Pagos a Cuenta realizados durante el Mes.- Consignar todo pago parcial realizado en el mes y que corresponda al período declarado.
Casilla 303: Importe a pagar o saldo a favor.- Consignar la suma de las casillas 300+301+302.
Casilla 304: Interés Moratorio.- De acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.
Casilla 305: Total a Pagar.- Anotar la suma de la casilla 303+304.
5. **Constancia de pago.- Debe llenarse conforme lo siguiente:**
 - 5.1 Se deberá consignar los apellidos y nombres del responsable o representante legal de la entidad o empresa, quien deberá firmar la respectiva Declaración Jurada (Autoliquidación).
 - 5.2 Forma de pago marcar un aspa (x) si la forma de pago es un depósito de dinero en efectivo y/o una transferencia bancaria o si el pago se ha realizado mediante Cheque (en este último caso se deberá anotar el N° de Cheque, Importe, Banco y Fecha).
 - 5.3 Los depósitos se efectúan en el **Banco de Crédito del Perú Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 193-1405567-0-45**, en el que deberán consignar el número de R.U.C. de la entidad o empresa que efectúa dicho depósito.

La constancia de pago extendida por el Banco deberá adjuntarse a la presente Autoliquidación y ser remitida a la siguiente dirección:

Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar - LIMA

Adicionalmente por una de las siguientes vías: correo electrónico: aportes@osinergmin.gob.pe / Fax : 264-3704

La declaración jurada (autoliquidación) del Aporte por Regulación y el pago de dicha contribución, a cargo de los sujetos obligados, deberá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponde la facturación declarada.

OSINERGMIN

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Período del Aporte	
Mes	Año

FORMULARIO
N° A3

LEY N° 27332

LEY N° 29901

Decreto Supremo N° 128-2013-PCM

DECLARACIÓN JURADA DEL APOORTE POR REGULACIÓN
SECTOR MINERIA

Declaración Rectificatoria o Sustitutoria

Sí No

Identificación del Contribuyente

N° de RUC	Apellidos y Nombres o Razón Social		
Dirección		Teléfono - Fax	E-mail

Determinación del Aporte por Regulación (en Nuevos Soles)

ACTIVIDADES		FACTURACIÓN		TASA O ALÍCUOTA	TRIBUTO	
		(Deducidos los Impuestos)				
A	Venta de mineral	100			200	
B	Venta de concentrado de mineral, fundidos y/o refinados	101			201	
C	Servicios de procesamiento o beneficio	102			202	
D	Otras ventas y servicios de actividades mineras supervisadas	103			203	
TOTAL APOORTE POR REGULACIÓN DEL MES					204	

APOORTE POR REGULACIÓN DEL MES	300	
SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR	301	
PAGOS A CUENTA REALIZADOS DURANTE EL MES	302	
IMPORTE A PAGAR O SALDO A FAVOR	303	
Interés Moratorio	Interés Capitalizado	304
(C.T. art. 33)	Interés Diario	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	305	

FORMA DE PAGO	Dinero <input type="checkbox"/>	Cheque <input type="checkbox"/>
	Banco _____	Cheque N° _____

Observaciones	Fecha de Presentación		
	Día	Mes	Año

El suscrito declara que la información consignada en el presente formulario, que es presentado a una Autoridad Administrativa, es veraz.

Representante Legal o Apoderado	Sello de Recepción
Apellidos y nombres:	
Documento:	
Firma:	

**CARTILLA DE INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO A3
PARA LA AUTOLIQUIDACION DEL APORTE POR REGULACION DEL SUBSECTOR MINERIA**

I. GENERALES:

1. El Formulario A3 se utilizará para la declaración (autoliquidación) y pago del Aporte por Regulación a que se refiere Ley N° 27332, concordada con la Ley N° 29901.
2. El formulario debe ser presentado por los titulares de actividades mineras bajo el ámbito de supervisión de Osinergmin.
3. Deberá ser llenado por duplicado y su distribución es como sigue:
Original : Para OSINERGMIN
Copia : Para el contribuyente
4. La información anotada en la columna de Aporte por Regulación del mes deberá estar determinada en función a la Base de Cálculo consignada.
5. Todo resultado a favor del aportante deberá ser anotado entre paréntesis ().

II. ESPECIFICAS:

1. **RUC y Razón Social.**- Se deberá anotar el número correspondiente al RUC del contribuyente y demás datos de identificación que se consignan (nombres y apellidos o razón social, dirección, teléfono / fax y correo electrónico). No se considerará presentado el formulario que no contenga esta información.
2. **Período del Aporte.**- Consignar en números el mes y año del período por el cual se está declarando y pagando el Aporte por Regulación.
3. **Cálculos de los aportes.**- Consignar lo siguiente:
Casillas 100 a 103.- Anotar el monto facturado (neto de descuentos) en la actividad correspondiente. Asimismo, se deberá anotar la tasa vigente que corresponde al período que se declara.
Casillas 200 a 203.- Se deberá anotar el monto que resulte de multiplicar la base de cálculo por la tasa correspondiente.
Casilla 204.- Anotar la sumatoria de los casilleros 200 al 203.
4. **Determinación del Importe a Pagar**
Casilla 300: Aporte por Regulación del mes.- Anotar el monto consignado en la Casilla 204.
Casilla 301: Saldo adeudado o (a favor) del período anterior.- Anotar la suma que está pendiente de pago (o que hubiese sido pagado en exceso, siempre que dicho pago en exceso haya sido reconocido expresamente por OSINERGMIN) en el período o mes anterior.
Casilla 302: Pagos a Cuenta realizados durante el Mes.- Consignar todo pago parcial realizado en el mes y que corresponda al período declarado.
Casilla 303: Importe a pagar o saldo a favor.- Consignar la suma de las casillas 300+301+302.
Casilla 304: Interés Moratorio.- De acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.
Casilla 305: Total a Pagar.- Anotar la suma de la casilla 303+304.
5. **Constancia de pago.- Debe llenarse conforme lo siguiente:**
 - 5.1 Se deberá consignar los apellidos y nombres del responsable o representante legal de la entidad o empresa, quien deberá firmar la presente Declaración Jurada (Autoliquidación).
 - 5.2 Forma de pago marcar un aspa (x) si la forma de pago es un depósito de dinero en efectivo y/o una transferencia bancaria o si el pago se ha realizado mediante Cheque (en este último caso se deberá anotar el N° de Cheque, Importe, Banco y Fecha).
 - 5.3 Los depósitos se efectúan en el **Banco de Crédito del Perú Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 193-1405567-0-45**, en el que deberán consignar el número de R.U.C. de la entidad o empresa que efectúa dicho depósito.

La constancia de pago extendida por el Banco deberá adjuntarse a la presente Declaración Jurada (Autoliquidación) y ser remitida a la siguiente dirección:

Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar - LIMA

Adicionalmente por una de las siguientes vías: correo electrónico: aportes@osinergmin.gob.pe / Fax : 264-3704

La declaración jurada (autoliquidación) del Aporte por Regulación y el pago de dicha contribución, a cargo de los sujetos obligados, deberá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponde la facturación declarada.